

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 006-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María del Carmen Cabrera Lagunas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	05 de febrero de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de febrero de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS.

Prohibir cubrir el rostro, distorsionar la imagen o poner una cintilla en los ojos de los imputados cuando los presuntos responsables, sean detenidos en flagrancia, a excepción de los menores de edad al momento de presentar a los medios de comunicación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</b></p> <p><b>Artículo 113. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I al XIX. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</b></p> <p>Único. Se <b>adiciona</b> un último párrafo al artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 113.</b> Derechos del imputado.</p> <p>El imputado tendrá los siguientes derechos:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Para efectos de las fracciones XIV y XV, cuando los presuntos responsables, sean detenidos en flagrancia, al momento de presentarlos a los medios de comunicación queda prohibido cubrir el rostro o distorsionar la imagen o poner una cintilla en los ojos de los imputados, a excepción de los menores de edad.</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**TRANSITORIO.**

**Único.** El presente decreto de reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG